

otra de las correspondientes al Catálogo de Areas de Conocimiento en vigor en cada momento, en la forma prevista en la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 20 de febrero de 1990.-La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

**ANEXO**

**Acuerdo adoptado por la Subcomisión de Areas de Conocimiento en 26 de marzo de 1990 por delegación de la Comisión Académica de 20 de febrero de 1990**

(Con mayúsculas las áreas de conocimiento y con minúsculas la denominación de las actuales plazas del Profesorado de la Marina Civil.)

- ALGEBRA: Algebra Lineal (Matemáticas).
- ANALISIS MATEMATICO: Análisis Matemático (Matemáticas).
- CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURGICA: Metalotecnía y Materiales.
- CONSTRUCCIONES NAVALES: Construcción Naval y Teoría del Buque; Máquinas de Vapor (Calor, Frio y Técnicas Energéticas); Máquinas de Vapor (Máquinas Rotativas y Alternativas de Vapor); Motores de Combustión Interna.
- DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES: Derecho Marítimo.
- DERECHO MERCANTIL: Derecho Marítimo.
- ECONOMIA APLICADA: Economía Marítima.
- ELECTRONICA: Electricidad, Electrotecnía y Electrónica (Electricidad y Electrotecnía); Electricidad, Electrotecnía y Electrónica (Electrónica).
- EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA: Dibujo.
- FILOLOGIA INGLESA: Inglés.
- FISICA APLICADA: Física; Meteorología y Oceanografía; Termodinámica y Mecánica de Fluidos; Mecánica.
- FISICA DE LA TIERRA, ASTRONOMIA Y ASTROFISICA: Meteorología y Oceanografía.
- INGENIERIA ELECTRICA: Electricidad, Electrotecnía y Electrónica (Electricidad y Electrotecnía); Electricidad, Electrotecnía y Electrónica (Electrónica); Radiotecnía y Procedimientos; Instalaciones, mantenimiento e Instrumentación; Sistemas Radioeléctricos de Ayuda a la Navegación.
- INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES: Navegación; Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales (Maniobra); Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales (Seguridad Marítima); Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales (Estiba y Transportes Especiales).
- INGENIERIA MECANICA: Mecánica; Instalaciones, Mantenimiento e Instrumentación; Tecnología Mecánica y Taller.
- INGENIERIA DE LOS PROCESOS DE FABRICACION: Tecnología Mecánica y Taller; Metalotecnía y Materiales.
- INGENIERIA QUIMICA: Química.
- INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA: Automática Digital y Ordenadores (Sistemas de Control, Aplicaciones Navales); Automática Digital y Ordenadores (Sistemas de Conmutación, Ordenadores, Aplicaciones de Control).
- MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS: Máquinas de Vapor (Calor, Frio y Técnicas Energéticas); Máquinas de Vapor (Máquinas Rotativas y Alternativas de Vapor); Motores de Combustión Interna; Instalaciones, Mantenimiento e Instrumentación; Termodinámica y Mecánica de Fluidos.
- MECANICA DE FLUIDOS: Termodinámica y Mecánica de Fluidos.
- MECANICA DE LOS MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS: Mecánica.
- MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA: Medicina e Higiene Naval.
- ORGANIZACION DE EMPRESAS: Economía Marítima.
- QUIMICA ANALITICA: Química.
- QUIMICA FISICA: Química.
- QUIMICA INORGANICA: Química.
- QUIMICA ORGANICA: Química.
- TECNOLOGIA ELECTRONICA: Electricidad, Electrotecnía y Electrónica (Electricidad y Electrotecnía); Electricidad, Electrotecnía y Electrónica (Electrónica).
- TEORIA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES: Radiotecnía y Procedimientos; Sistemas Radioeléctricos de Ayuda a la Navegación.

Nota: Este anexo se completa con lo acordado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 17 de abril de 1990, que establece la correspondencia con el área de «Ciencias y Técnicas de la Navegación» en los siguientes términos:

«Ciencias y Técnicas de la Navegación: Navegación; Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales (Maniobra); Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales (Seguridad Marítima); Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales (Estiba y Transportes Especiales) y Sistemas Radioeléctricos de Ayuda a la Navegación».

**11560 ACUERDO** de 17 de abril de 1990, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se modifica el Catálogo de Areas de Conocimiento actualmente en vigor mediante la creación del área «Ciencias y Técnicas de Navegación».

La disposición transitoria cuarta, punto uno, del Real Decreto 1522/1988, de 2 de diciembre, sobre integración de las Enseñanzas Superiores de la Marina Civil en la Universidad, establece que el Consejo de Universidades, a los efectos de la impartición de Enseñanzas Superiores de la Marina Civil, podrá incorporar, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, nuevas áreas de conocimiento al Catálogo adjunto al citado Real Decreto.

En ejercicio de dicha competencia, la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de acuerdo con el artículo 14.2.k) de su Reglamento, y previo dictamen de la Subcomisión de Areas de Conocimiento, en sesión de 17 de abril de 1990, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.-De conformidad con la propuesta formulada por la Subcomisión de Areas de Conocimiento, en sesión de 15 de noviembre de 1989, confirmada por esta Comisión Académica el 28, respecto de las propuestas de creación de áreas de conocimiento; considerando que las mismas se han sometido al preceptivo informe de los Consejos Sociales y Juntas de Gobierno de las Universidades en 18 de diciembre último; que se han observado los demás trámites procedimentales, y que se han tenido en cuenta, como fundamentos de la propuesta, los criterios establecidos en las normas aprobadas al efecto por la Comisión Académica de 26 de noviembre de 1985; la Comisión Académica del Consejo de Universidad ha acordado la creación del siguiente área para adicionar al Catálogo de Areas de Conocimiento anexo al Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre: «Ciencias y Técnicas de la Navegación».

Segundo.-A este área podrán adscribirse los Profesores de las Escuelas Superiores de la Marina Civil que impartan las disciplinas de: Navegación; Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales (Maniobra); Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales (Seguridad Marítima); Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales (Estiba y Transportes Especiales), y Sistemas Radioeléctricos de Ayuda a la Navegación.

Lo que, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 14.2.k) del Reglamento del Consejo de Universidades, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de abril de 1990.-La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

**BANCO DE ESPAÑA**

**11561 Mercado de Divisas**

*Cambios oficiales del día 22 de mayo de 1990*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	103,781	104,041
1 ECU .....	127,740	128,060
1 marco alemán .....	62,200	62,356
1 franco francés .....	18,471	18,517
1 libra esterlina .....	175,450	175,890
100 liras italianas .....	8,468	8,490
100 francos belgas y luxemburgueses .....	302,072	302,828
1 florin holandés .....	55,366	55,504
1 corona danesa .....	16,342	16,382
1 libra irlandesa .....	166,791	167,209
100 escudos portugueses .....	70,542	70,718
100 dracmas griegas .....	63,521	63,680
1 dólar canadiense .....	88,272	88,492
1 franco suizo .....	73,198	73,382
100 yens japoneses .....	68,482	68,654
1 corona sueca .....	17,125	17,167
1 corona noruega .....	16,100	16,140
1 marco finlandés .....	26,457	26,523
100 chelines austriacos .....	883,894	886,106
1 dólar australiano .....	79,501	79,700